

RESOLUCIÓN NÚM: R37_IV/2025

Valencia, a 4 de abril de 2025

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INCORPORA LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO EJECUTIVO EN LA CIENCIA, LA INNOVACIÓN, EL ARTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DESARROLLO EJECUTIVO DE MUJERES CIENTÍFICAS Y TECNÓLOGAS.

David Rosa Máñez, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dispone la aprobación del convenio que recoge las bases reguladoras de la subvención nominativa a la Asociación Española para el Desarrollo Ejecutivo en la Ciencia, la Innovación, el Arte que permita la participación, mediante beca, de dos investigadoras en el Proyecto FUTURA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, tiene intención de conceder una subvención de concesión directa.

SEGUNDO. – La concesión de la subvención manifestada en el punto anterior se debe realizar mediante la aprobación del convenio de colaboración que recoge las bases reguladoras de la subvención nominativa que permita la participación, mediante beca, de dos investigadoras en el Proyecto FUTURA.

FUTURA es el primer estudio que se realiza a nivel nacional desde 2023, con la finalidad de medir el impacto que supone utilizar dos metodologías diferentes de entrenamiento y formación en habilidades de liderazgo a perfiles femeninos en ciencia, aplicando técnicas de formación y coaching a diferentes investigadoras que provienen tanto del entorno académico, como centros de investigación, como de la empresa para conseguir alcanzar tres objetivos principales:

- Acercar conocimiento y herramientas en liderazgo a las mujeres científicas.
- Incrementar el desarrollo tecnológico y científico.
- Potenciar el talento femenino científico.

A través de la participación de las investigadoras, se contribuirá al proyecto con sus conocimientos y éstas se aprovecharán de las herramientas y metodologías ya acreditadas con más de 290 mujeres que ya han participado en FUTURA (145 con tratamiento coaching, 145 con tratamiento formación).

TERCERO. – Que, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Fundación solicitó autorización a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia para el otorgamiento de una subvención nominativa para la participación de dos investigadoras, mediante beca, en el programa FUTURA, recibiendo comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria el 4 de abril de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 22.2 y concordantes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

2. Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones.
3. Artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, que define el concepto de subvención municipal.
4. La Ley 39 y/o 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público según sea de aplicación.
5. Artículo 28 de los estatutos de la entidad relativos al Director Gerente de la entidad, así como las competencias delegadas en su persona por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025.

Por lo que, visto lo anteriormente expuesto;

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración que recoge las bases reguladoras de la subvención nominativa, en régimen de concesión directa, que tiene por objeto la participación de dos investigadoras, mediante beca, en el programa FUTURA.

SEGUNDO. – El convenio de colaboración que incorpora las bases reguladoras que se aprueban se encuentran recogidas en el Anexo I de esta resolución, y se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y a la eficiencia en la asignación de recursos públicos.

TERCERO. – La subvención a conceder será financiada con cargo al Plan de Actuación 2025 de la entidad, concretamente, al epígrafe “1.4 Diversidad”

CUARTO. – Comunicar la presente resolución a la técnica jurídica de la entidad para que se proceda a la publicación en la BDNS, en el Boletín de la Provincia de Valencia y en la web corporativa de la entidad con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación y garantizando así su transparencia y acceso público.

Contra la presente resolución se podrá interponer el/s recurso/s procedente/s en Derecho, dentro del plazo legalmente restablecido y ante el órgano competente



David Rosa Máñez
Director Gerente

ANEXO I



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO EJECUTIVO EN LA CIENCIA, LA INNOVACION, EL ARTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL DESARROLLO EJECUTIVO DE MUJERES CIENTÍFICAS Y TECNÓLOGAS.

En la ciudad de València, a 4 de marzo de 2025.

REUNIDOS

Por una parte, la **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana**, núm. NIF G-98406002 y domicilio social en la calle Juan Verdeguer, 16; 46024 València (de ahora en adelante, València Innovation Capital), en nombre y representación de la cual actúa el Sr. David Rosa Máñez en su calidad de Director Gerente de la Fundación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos de la entidad y en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital.**

Y, de otra parte, **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO EJECUTIVO EN LA CIENCIA, LA INNOVACION, EL ARTE** (en adelante **ASEDEC+I+A**), con CIF G-42.870.188, domiciliada en Calle Poeta Josep Cervera nº 12, planta 5ª, puerta 37, 46013 de Valencia inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, número Nacional 622789.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, el cual cuenta con el visto bueno de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, de día 4 de abril de 2025 y a este efecto.

EXPONEN

Primero. - Que València Innovation Capital forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de



conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - Que València Innovation Capital, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, València Innovation Capital tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que València Innovation Capital tiene por objeto:

- a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
- c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
- d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e) Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.
- h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los



actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital. Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.

- i) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
- j) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. - Que ASEDEC+I+A tiene por objeto principal promover y ejecutar encuentros, proyectos, formación, investigación y programas de desarrollo ejecutivo en los sectores científicos, tecnológicos y artísticos donde la innovación sea el valor fundamental, además de desarrollar las capacidades ejecutivas en la Ciencia, la Tecnología y el Arte.

Quinto. - Que ASEDEC+I+A organiza encuentros con destacadas personalidades científicas y del ámbito de la innovación para debatir sobre la realidad del liderazgo de las mujeres en entornos STEAM (*Science, Tehnology, Engineering, Art and Mathematics*). En particular, es la responsable de la organización de las jornadas WOMEN LEAD: SHAKING SCIENCE.

Sexto. - Que ASEDEC+I+A es la responsable de la ejecución del Proyecto FUTURA, el estudio que se centra en dar solución de una forma innovadora, a la necesidad de transformar la realidad de la mujer científica en la actualidad, contribuyendo a superar las diferencias en liderazgo en entornos científicos, tecnológicos y de innovación, donde la mujer está infrarrepresentada.

Innovation Capital tiene en su Plan de actuación 2025 un área estratégica dedicada a la "Diversidad", como palanca impulsora de la innovación y el desarrollo económico, y para conseguir un ecosistema inclusivo, fomentando la participación de todos los actores, independientemente de su género, origen étnico, orientación sexual, edad, diversidad funcional o cualquier otra condición, evitando brechas, y fomentando la justicia social. Es en esta área estratégica donde se enmarca la colaboración con ASEDEC+I+A en el Proyecto FUTURA y la segunda edición de la Jornada Women Lead Shaking Science.Shaking Science.



Octavo. - Que València Innovation Capital contempla en su Plan de actuación 2025 la promoción de programas específicos para el empoderamiento de la mujer investigadora, emprendedora, innovadora, STEAM, inversora y empresaria además de aportar referentes en estas materias en la educación temprana.

Para reforzar y dar visibilidad a esta línea de trabajo la Fundación creará una marca específica que relacione València Innovation Capital con programas e iniciativas enfocados a las mujeres.

A lo largo de 2025 se iniciarán al menos 3 programas propios o en colaboración con terceros destinados específicamente a la promoción de habilidades tecnológicas e innovadoras en las mujeres, la visibilización de mujeres referentes en innovación y la promoción de la mujer en puestos de mando relacionados con la innovación y el emprendimiento tecnológico.

Noveno. - Que la Fundación está autorizada a conceder subvenciones por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha 4 de abril de 2025.

En virtud de todo lo expuesto, dado que la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y ASEDEC+I+A tienen objetivos coincidentes en materia de innovación, emprendimiento tecnológico y diversidad y reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias y de conformidad con el art. 22.2.a) y 28-1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones (RGS en adelante) y arts. 22 y 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, procede la suscripción de convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio, canalizar la subvención nominativa de la Fundación a ASEDEC+I+A que permita la participación, mediante beca, de dos investigadoras en el Proyecto FUTURA.

FUTURA es el primer estudio que se realiza a nivel nacional desde 2023, con la finalidad de medir el impacto que supone utilizar dos metodologías diferentes de entrenamiento y formación en habilidades de liderazgo a perfiles femeninos

en ciencia, aplicando técnicas de formación y coaching a diferentes investigadoras que provienen tanto del entorno académico, como centros de investigación, como de la empresa para conseguir alcanzar tres objetivos principales:

- Acercar conocimiento y herramientas en liderazgo a las mujeres científicas.
- Incrementar el desarrollo tecnológico y científico.
- Potenciar el talento femenino científico.

A través de la participación de las investigadoras, se contribuirá al proyecto con sus conocimientos y éstas se aprovecharán de las herramientas y metodologías ya acreditadas con más de 290 mujeres que ya han participado en FUTURA (145 con tratamiento coaching, 145 con tratamiento formación).

Segunda. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art. 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (en adelante OGS), se fija como máximo en el 8% los gastos indirectos subvencionables.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos por motivo de procesos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago del personal y de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

En el caso de que ASEDEC+I+A no pudiera recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por el representante de la entidad con poder bastante y relativo a que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.



Tercera. Actividades a realizar:

- Financiar la participación de dos investigadoras en el Proyecto FUTURA, beneficiándose de la metodología de coaching y formación que propone dicho proyecto. Las investigadoras participantes serán seleccionadas por el comité científico del Proyecto FUTURA.
- Colaborar en la difusión del evento Women Lead Shaking Science del 6 de febrero de 2025, garantizando la visibilidad de València Innovation Capital.
- Facilitar la conexión entre los tejidos científico, tecnológico, empresarial e innovador de la ciudad.

Cuarta. Obligaciones de ASEDEC+I+A

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este convenio y, en particular, a las siguientes:

- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Acreditar ante València Innovation Capital la realización de las actividades objeto de subvención con la presentación de la justificación mediante estados contables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y supervisión que efectúe València Innovation Capital, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos en tanto no prescriba el derecho de la Administración a practicar el reintegro de estos.

Quinta. Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

ASEDEC+I+A deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de estos sin el previo requerimiento de València Innovation Capital por parte de ASEDEC+I+A. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante València Innovation Capital.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del RGS.

Sexta. - Coste del convenio

El importe de la subvención del presente convenio asciende a 5.000 € (cinco mil euros), a aportar por València Innovation Capital a ASEDEC+I+A con cargo al presupuesto de València Innovation Capital para el ejercicio 2025.

Este importe se hará efectivo según se indica posteriormente y sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o cuya justificación resultara insuficiente en su caso.

Séptima. Pago de la subvención

A efectos de la justificación, se permite realizar justificaciones parciales, siempre y cuando la memoria técnica y económica se correspondan con la finalidad del programa subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se permitirá como máximo presentar una justificación parcial cada dos meses.

En el caso de no realizarse justificaciones parciales, la justificación hará de realizarse en el plazo máximo de un mes desde el 30 de mayo de 2025.

No obstante, a esto, con carácter previo al pago de la subvención, ASEDEC+I+A tendrá que encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria Valenciana y la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados que corroboren esta condición.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionada.

Octava. - Justificación

ASEDEC+I+A tendrá que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el cual se establece el contenido de la cuenta justificativa.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2025 que contendrá, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general del Ayuntamiento de València, y con los requisitos que dicho artículo indica:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá la documentación correspondiente detallada en dicho artículo.



3. Debido a la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso, la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación será de un mes, a partir del 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización de la ejecución de este proyecto.

ASEDEC+I+A procederá al reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas por incumplimiento de las obligaciones o requisitos que se han establecido en este convenio, así como en el supuesto de causa de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS, de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II, del Título II del RD 887/2006.

Novena. - Subcontratación

ASEDEC+I+A podrá subcontratar con terceras personas la ejecución hasta el 75% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

Décima. - Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, deberá reunirse al menos una vez para comprobar la correcta ejecución de este Convenio, y estará integrada por dos representantes nombrados por València Innovation Capital y dos representantes de ASEDEC+I+A.

Como presidente actuará la subdirectora de emprendimiento de València Innovation Capital.



Actuará como secretaria una técnica I+D+i de València Innovation Capital.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- b) Seguimiento de las actividades realizadas en la ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo de València Innovation Capital con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

Duodécima. - Efectos y vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 30 de mayo de 2025.

Decimotercera. - Modificaciones

Con carácter excepcional ASEDEC+I+A podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de estos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por València Innovation Capital, y se notificarán a ASEDEC+I+A en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación.

Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del convenio por parte de ASEDEC+I+A, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por ASEDEC+I+A se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por ASEDEC+I+A se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos I y II de la LGS.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- d) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- d) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de



datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Valencia Innovation Capital se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de València Innovation Capital, habilitado en la web del Ayuntamiento de València., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Decimoctava. Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, se dará cuenta del presente convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento en el lugar reflejado en el encabezamiento

Por València Innovation Capital

Por ASEDEC+I+A

David Rosa Máñez

Luisa Bravo Tudela